

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Puente Genil

BOP-A-2024-4313

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2024, aprobó definitivamente la modificación puntual del apartado 1 del artículo 94 de la NN UU del PGOU de Puente Genil, relativa a uso sanitario en planta sótano.

En cumplimiento del artículo 70.2 de la LRBRL, se procede a la publicación del acuerdo de aprobación y de las ordenanzas de dicha modificación:

CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN

DOÑA MARÍA ISABEL ALCÁNTARA LEONÉS, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de la villa de Puente Genil,

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de agosto de 2024, según consta en el borrador del acta pendiente de aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que se transcribe exclusivamente en su parte dispositiva:

“PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE DESESTIMACIÓN ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL APARTADO 1 ARTÍCULO 94 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PGOU 2024/3302.

Conocida la Propuesta de la Alcaldía de fecha 09/08/2024, con CSV: CA39 D505 C5AD 9AF1 373E, relativa al asunto del epígrafe de este punto del orden del día, que es del tenor literal siguiente:

“PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA SOBRE DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 94 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PGOU.

Expdte. Ref.: GEX 2024/3302

Con fecha 30 de enero de 2024, número 056/RT/E/2024/736, DIAGNÓSTICO POR IMAGEN SINGILIS SL NIF/NIE: B14921720, solicita que el Ayuntamiento proceda a tramitar la modificación de las condiciones establecidas para el uso sanitario dentro de la regulación de las condiciones de uso contenida en el Capítulo I del Título III de las Normas Urbanísticas de Puente Genil, se adjunta Documento-Propuesta de Innovación-Modificación del Planeamiento General Vigente de Puente Genil y solicita el Inicio del procedimiento de aprobación de la citada Modificación del Planeamiento General Vigente de Puente Genil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento General de la LISTA.

El Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2024 acordó iniciar de oficio la tramitación, aprobando inicialmente el documento y someter el expediente a información pública en el

Código Seguro de Verificación (CSV): 8B7E B504 F54A 9276 1576 Fecha Firma: 06-11-2024 08:01:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8B7EB504F54A92761576

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos municipal. Este trámite se inicia el día de la presente publicación en el tablón de edictos y portal web y finaliza a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este trámite podrán presentarse cuantas alegaciones se tengan por convenientes, en el Registro del Ayuntamiento, en forma presencial o telemática, en los registros autorizados ya sea telemáticamente o de forma presencial, y por las restantes formas establecidas en el art 16 de la Ley 39/2015. Recabar el informe preceptivo del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio suspendiéndose el plazo máximo para resolver desde la petición del informe hasta su recepción y dar cuenta del presente acuerdo a los municipios colindantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.5 de la LISTA, al tratarse de una modificación del PGOU.

Habiéndose publicado el 11 de junio de 2024 en el BOP anuncio para el trámite de INFORMACIÓN PÚBLICA consta en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento la alegación presentada por el representante de la entidad CLÍNICA PAREJO Y CAÑERO SL.

Las citadas alegaciones han sido objeto de informe de Arquitecto Municipal CSV 51C7 B9A0 C072 54F8 C994 y de la Secretaría General 5208 CAC5 35AF 8DE9 282E que sirven de fundamento a la presente resolución en los que se motiva la desestimación de las alegaciones planteadas.

Se ha emitido informe preceptivo y no vinculante de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (Art. 75.2.b y 78.4 de la de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía) de carácter favorable Expediente P-14-24: Instrumento: modificación del PGOU; municipio: Puente Genil; ámbito: Apartado 1 del artículo 94 de las NNUU, uso sanitario en Planta Sótano; promotor: Diagnóstico por Imagen SL.

La competencia para la aprobación definitiva es municipal, de conformidad con el artículo 75.1 de la Lista siendo el Pleno el órgano competente con el quórum de mayoría absoluta artículo 47.2.II LBRL. En el caso de que dicho informe sea favorable se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones planteadas por el representante de la entidad CLÍNICA PAREJO Y CAÑERO SL, en el trámite de información pública de la Modificación Puntual del apartado 1 del artículo 94 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Puente Genil con base al informe de Arquitecto Municipal CSV 51C7 B9A0 C072 54F8 C994 y de la Secretaría General 5208 CAC5 35AF 8DE9 282E cuyo texto íntegro será notificado al alegante junto al presente acuerdo, con expresión de los recursos correspondientes.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del apartado 1 del artículo 94 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Puente Genil que tiene por objeto la finalidad de la innovación consiste en modificar las condiciones establecidas para el uso sanitario dentro de la regulación de las condiciones de uso contenida en el Capítulo I del Título III de las Normas Urbanísticas de Puente Genil en el sentido de permitir este uso en la primera planta de nivel sótano siempre que esté unido a local en planta baja con el mismo uso, que pasa a tener la siguiente redacción:

Código Seguro de Verificación (CSV): 8B7E B504 F54A 9276 1576 **Fecha Firma:** 06-11-2024 08:01:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8B7EB504F54A92761576

1. En los edificios en los que exista el uso de vivienda sólo podrá ubicarse en planta baja, en primera planta y en primera planta de nivel sótano cuando éstos estén unidos al local de planta baja, no pudiendo utilizar los accesos a las viviendas, salvo en caso de emergencia. Se exceptúan los consultorios profesionales, con superficie inferior a 250 m². En todo caso se garantizará el cumplimiento de la normativa sectorial y de edificación aplicable.

TERCERO. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 5 y 110 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, depositar e inscribir la Modificación Puntual en los registros autonómico y municipal establecidos en el artículo 82 de la Ley, con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La remisión al registro autonómico deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la aprobación.

CUARTO. Conforme a lo previsto en los artículos 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y 110.2 de su Reglamento General, publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de Transparencia de este Ayuntamiento. Para garantizar a la ciudadanía el acceso a la información, el Ayuntamiento y la Administración de la Comunidad Autónoma deberán publicar en la sede electrónica de su titularidad al menos la resolución de aprobación definitiva y el instrumento de ordenación urbanística completo. La entrada en vigor de los instrumentos de ordenación urbanística se producirá a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y de la normativa urbanística”.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Permanente de Urbanismo, Infraestructuras, Recursos Humanos y Deportes, en sesión ordinaria, celebrada el día 22/08/2024, al punto tercero del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, con siete abstenciones de los señores concejales y señoras concejalas del grupo político PSOE, y trece votos a favor de los señores concejales y señoras concejalas de los grupos políticos PP, IU y VOX, acordó aprobar la propuesta transcrita y por consiguiente la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones planteadas por el representante de la entidad CLÍNICA PAREJO Y CAÑERO SL, en el trámite de información pública de la Modificación Puntual del apartado 1 del artículo 94 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Puente Genil con base al informe de Arquitecto Municipal CSV 51C7 B9A0 C072 54F8 C994 y de la Secretaría General 5208 CAC5 35AF 8DE9 282E cuyo texto íntegro será notificado al alegante junto al presente acuerdo, con expresión de los recursos correspondientes.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del apartado 1 del artículo 94 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Puente Genil que tiene por objeto la finalidad de la innovación consiste en modificar las condiciones establecidas para el uso sanitario dentro de la regulación de las condiciones de uso contenida en el Capítulo I del Título III de las Normas Urbanísticas de Puente Genil en el sentido de permitir este uso en la primera planta de nivel sótano siempre que esté unido a local en planta baja con el mismo uso, que pasa a tener la siguiente redacción:

Código Seguro de Verificación (CSV): 8B7E B504 F54A 9276 1576 **Fecha Firma:** 06-11-2024 08:01:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8B7EB504F54A92761576

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

1. En los edificios en los que exista el uso de vivienda sólo podrá ubicarse en planta baja , en primera planta y en primera planta de nivel sótano cuando éstos estén unidos al local de planta baja, no pudiendo utilizar los accesos a las viviendas, salvo en caso de emergencia. Se exceptúan los consultorios profesionales, con superficie inferior a 250 m². En todo caso se garantizará el cumplimiento de la normativa sectorial y de edificación aplicable.

TERCERO. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 5 y 110 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, depositar e inscribir la Modificación Puntual en los registros autonómico y municipal establecidos en el artículo 82 de la Ley, con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La remisión al registro autonómico deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la aprobación.

CUARTO. Conforme a lo previsto en los artículos 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y 110.2 de su Reglamento General, publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de Transparencia de este Ayuntamiento. Para garantizar a la ciudadanía el acceso a la información, el Ayuntamiento y la Administración de la Comunidad Autónoma deberán publicar en la sede electrónica de su titularidad al menos la resolución de aprobación definitiva y el instrumento de ordenación urbanística completo. La entrada en vigor de los instrumentos de ordenación urbanística se producirá a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y de la normativa urbanística”.

Y para que conste y surta efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Puente Genil”.

ORDENANZAS

Se incluye la nueva redacción del artículo 94 apartado 1 de las Normas Urbanísticas del PGOU: Art. 94.- Condiciones

1.- En los edificios en los que exista el uso de vivienda sólo podrá ubicarse en planta baja y en primera planta y primera planta de nivel de sótano cuando éstos estén unidos al local de planta baja, no pudiendo utilizar los accesos a las viviendas, salvo en caso de emergencia. Se exceptúan los consultorios profesionales, con superficie inferior a 250 m². En todo caso se garantizará el cumplimiento de la normativa sectorial y de edificación aplicable.

Esta innovación ha quedado inscrita de conformidad con lo establecido en el artículo 83.3 de la L.I.S.T.A. en el Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de los Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios contenidos en los catálogos con el número I-01/2024, así como en el Registro Autonómico de Instrumentos, Unidad Registral de Córdoba, con el número 14-000032/24, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento Libro Registro de Puente Genil.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con el art. 110 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8B7E B504 F54A 9276 1576 Fecha Firma: 06-11-2024 08:01:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8B7EB504F54A92761576

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

El documento aprobado definitivamente podrá ser consultado a través del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Puente Genil, o en la siguiente dirección:

https://puentegenil.es/wp-content/uploads/2024/10/00-Documento-de-aprobacion-definitiva-firmado_.pdf

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa y en atención a su carácter de disposición de carácter general, los interesados podrán interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 10.2.b, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Este Anuncio sustituye al firmado por esta Alcaldía con fecha 10/10/2024 (CSV 200E E642 130B 9FC3 D99D) en base al Decreto firmado con fecha 25/10/2024 (CSV 9CC3 D1EC 7F56 4B48 BF4F)

Puente Genil, 25 de octubre de 2024.- El Alcalde, Sergio María Velasco Albalá.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8B7E B504 F54A 9276 1576 **Fecha Firma:** 06-11-2024 08:01:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



8B7EB504F54A92761576

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba